

RESOLUCIÓN No. 0263- - - -

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE - FUNDARUNE- NIT No. 900.907.745-7.”**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No.3435 y No.9555 de 2016, No. 4242 y No. 8282 de 2017 y No. 8113 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la Inspección de Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No.3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 3435 de 2016, establece los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para la inscripción del representante legal y miembros de la junta directiva: *“Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:*

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.





RESOLUCIÓN No. 0263-2023

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE - FUNDARUNE- NIT No. 900.907.745-7."**

4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Que, mediante Resolución No. 0330 02 de julio de 2021, emanada del ICBF Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada **FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE -FUNDARUNE- NIT No. 900.907.745-7.**, domiciliada en la Carrera 1 No. 29ª -61 Barrio los Pinos Altos del Municipio de Florencia-, como entidad privada sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, mediante oficio radicado 20233840000050592 de fecha 23 de octubre de 2023, la Representante Legal de la FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE -FUNDARUNE- NIT No. 900.907.745-7, solicitó la actualización de la Personería Jurídica.

Que, según Acta de Reunión Ordinaria de asociados No. 12, de fecha 22 de septiembre de 2023, se reunieron los miembros de la asamblea de la **FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE -FUNDARUNE**, con el objeto de realizar la elección de la nueva Junta Directiva quedando conformada por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES	CEDULA
PRESIDENTE	JAZMIN HERNANDEZ VALERO	40.783.906, expedida en Florencia-Caquetá
SECRETARIA	LILIA CONSTANZA BERNAL HERNANDEZ	1.117.489.606, expedida en Florencia-Caquetá

Así mismo, realizaron modificación de artículos del Estatuto de la Fundación, quedan de la siguiente manera:

**"(...) ARTÍCULO 22. - Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo indeterminado. Está integrada por un mínimo de dos (02) asociados activos y estará conformada por:**

- Presidente. (Obligatorio)
- Secretario General. (Obligatorio)
- Vicepresidente. (Opcional)
- Tesorero. (Opcional)

**ARTÍCULO 23. - Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:**

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE.

**ARTÍCULO 24. - Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.**





RESOLUCIÓN No. 0263- - - -

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE - FUNDARUNE- NIT No. 900.907.745-7."**

**ARTÍCULO 25. - Funciones.** - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares, correo electrónico u otro medio de información.
- b) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- c) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE.
- d) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- e) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes.
- f) Acordar con el Representante Legal, el sistema contable interno del Comité.
- g) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- h) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- i) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- j) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTÍCULO 26. - Reuniones.** - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada tres meses, citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del presidente de la Junta directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay quórum decisorio.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 27. - Presidente de la Junta Directiva. - Elección.** - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de "FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE" y es elegido por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y/o entrega del cargo.

**ARTÍCULO 28. - Funciones.** - Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la fundación.





RESOLUCIÓN No. 0263

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE - FUNDARUNE- NIT No. 900.907.745-7."**

- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de "FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE " debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados del Comité; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de "FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE"
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Presentar a la Asamblea General de Fundadores un informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de "FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE"
- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- i) Celebrar los actos, contratos y convenios de cualquier cuantía, para el desarrollo del objeto social de "FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE".

**SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 29. - Funciones.** - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- d) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- e) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- f) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- g) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

**TESORERO**

**ARTÍCULO 30. - Funciones.** - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes "FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE", recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario del comité conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.





RESOLUCIÓN No. 0263--

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE - FUNDARUNE- NIT No. 900.907.745-7."**

#### VICEPRESIDENTE

**ARTÍCULO 31.** - Funciones.

- Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o cuando lo decida la Asamblea de Asociados
- Desempeñar las funciones asignadas por la Asamblea General y las que por ley les corresponda.

#### REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 32.** - Elección. - El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 33.** - Funciones. - Son funciones del Revisor Fiscal:

- Cerciorarse de que las operaciones de "FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE" se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en "FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE" y proponer las medidas para su remedio.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- Inspeccionar constantemente los bienes de "FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE", solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga "FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE"
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de "FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE".
- Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

#### CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO

**ARTÍCULO 34.** - Patrimonio. - El patrimonio de "FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE". Será de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MLC. (\$3.208.000=) y estará constituido por fondos y reservas de carácter





RESOLUCIÓN No. 0263

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE - FUNDARUNE- NIT No. 900.907.745-7.”**

*permanente creados por la Asamblea General de Asociados y por las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial y donaciones que reciba la Fundación. (...)*

Que, en atención a la verificación efectuada a los documentos del componente Legal se evidenció que se realizó inscripción el día 12 de octubre de 2023 en la Cámara de Comercio de Florencia-Caquetá, bajo el No. 17766 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro, el registro del representante legal y la secretaria.

Que el artículo 10 de la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, señala:

*“(...) ARTÍCULO 10. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> En los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá:*

- 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Subdirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma.*
- 2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces.*
- 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia.(...)”*

Que, de conformidad a lo anterior, la **FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE -FUNDARUNE -**, cumple con los requisitos señalados en el respectivo artículo.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE - FUNDARUNE -**, identificada con Nit. 900.907.745-7, domiciliada en la Carrera 1-29 A-61 Barrio Los Pinos Altos de la ciudad de Florencia, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar; de acuerdo con lo decidido en la Acta Ordinaria No. 12 del 22 de septiembre de 2023, se deja constancia que la Fundación anexo la reforma de sus estatutos debidamente actualizados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como representante legal de la **FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE - FUNDARUNE -**, identificada con Nit. 900.907.745-7, a la señora **JAZMIN HERNANDEZ VALERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.783.906 de Florencia Caquetá, con lo dispuesto en el acta Ordinaria No.012de fecha 22 de septiembre de 2023.





RESOLUCIÓN No. 0263

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE - FUNDARUNE- NIT No. 900.907.745-7.”**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE -FUNDARUNE -**, identificada con Nit. 900.907.745-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 íbidem.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia-Caquetá, a los 21 NOV 2023

  
**BERTULIO CABRERA PLAZAS**  
Director Regional

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas / Director Regional  
Control de legalidad: Sebastian Rodriguez Vargas / Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Deisy Karina Martínez Segura – Contratista Profesional Grupo Protección  
Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad





RV: CITACIÓN RESOLUCIÓN No.0263 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

C

correspondencia.Caqueta

Para: Deisy Karina Martinez Segura

CC: fundacionfundarune@gmail.com



Jue 23/11/2023 10:26

Iniciar respuesta con:

Muchas gracias por la información.

Gracias por la información.

Muchas gracias.

Cordial saludo se envia informacion de la Fundacion El Amor Nos, para tener en cuenta!

**De:** Fundacion El Amor Nos Une <fundacionfundarune@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 23 de noviembre de 2023 7:32 a. m.

**Para:** correspondencia.Caqueta <correspondencia.Caqu@icbf.gov.co>

**Cc:** Deisy Karina Martinez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: CITACIÓN RESOLUCIÓN No.0263 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

No suele recibir correos electrónicos de fundacionfundarune@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días Señores ICBF Regional Caqueta

Comedidamente me permito informar la dirección de correo electrónico institucional de la Fundacion El Amor Nos Une, para recibir la notificación del contenido de la Resolución No.0263 del 21 de noviembre de 2023 "**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE -FUNDARUNE- NIT No. 900.907.745-7**", el cual es el siguiente:

[fundacionfundarune@gmail.com](mailto:fundacionfundarune@gmail.com)

Cordialmente,

JAZMIN HERNANDEZ VALERO  
Representante Legal  
FUNDACIÓN FUNDARUNE

El mié, 22 nov 2023 a las 16:06, Martha Elena Echeverry Medina (<[martha.echeverry@icbf.gov.co](mailto:martha.echeverry@icbf.gov.co)>) escribió:

Buenas tardes

Reenvió correo que antecede



## Martha Elena Echeverry Medina

---

**De:** Fundacion El Amor Nos Une <fundacionfundarune@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 28 de noviembre de 2023 11:21 a. m.  
**Para:** Martha Elena Echeverry Medina; Deisy Karina Martinez Segura  
**Asunto:** Fwd: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN NO.0263 del 21 de noviembre de 2023

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de fundacionfundarune@gmail.com.  
[Por qué esto es importante](#)

Buen Día,  
Señores ICBF

Reenviar correo que antecede.

----- Forwarded message -----

**De:** Fundacion El Amor Nos Une <fundacionfundarune@gmail.com>  
**Date:** jue, 23 nov 2023 a las 15:23  
**Subject:** Re: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN NO.0263 del 21 de noviembre de 2023  
**To:** Deisy Karina Martinez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co>  
**Cc:** Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>

Buenas tardes

En mi condición de Representante Legal de la Fundacion el Amor Nos Une:

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio   X   No renuncio                   

Atentamente;

JAZMIN HERNANDEZ VALERO  
Representante Legal

El jue, 23 nov 2023 a las 14:03, Deisy Karina Martinez Segura (<Deisy.Martinez@icbf.gov.co>) escribió:

En Florencia - Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes noviembre de 2023, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo de Asistencia Técnica del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notificó personalmente al señora **JAZMIN HERNANDEZ VALERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.783.906 de Florencia Caquetá en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE -FUNDARUNE -**, identificada con **Nit. 900.907.745-7**, el contenido de la Resolución No. 0263 del 21 de noviembre de 2023, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá,





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia - Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2023, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 2 de la Resolución No. 0263 del 21 de noviembre de 2023, proferida por el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veintitrés (23) de noviembre de 2023, una vez surtida la notificación personal electrónica a la señora **JAZMIN HERNANDEZ VALERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.783.906** de Florencia-Caquetá, el contenido de la Resolución No. 0263 del 21 de noviembre de 2023 **"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR FUNDACIÓN EL AMOR NOS UNE - FUNDARUNE- NIT No. 900.907.745-7."** quienes renunciaron a términos, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.

  
**DEISY KARINA MARTÍNEZ SEGURA**  
Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica

